

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2323
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO NARIÑO IV
ETAPA
DEMANDADO: ALFREDO MINOTA PREBIS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00169-00

VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que si bien es cierto, se aportó la constancia de envío de la citación al demandado ALFREDO MINOTA PREBIS, no se ha allegado la constancia de notificación por aviso de que trata el artículo 291 del C.G.P., por lo tanto, se procederá a requerir al apoderado actor, conforme al art 317 del C. G. del P., para que realice las respectivas diligencias mencionadas con anterioridad. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de **notificación** al demandado ALFREDO MINOTA PREBIS, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.; por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA